

**MODELO DE PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO
RESERVADO DE RECOGIDA Y GESTIÓN DE RESIDUOS TEXTILES**

Las cláusulas administrativas particulares de este pliego, pueden ser específicas o genéricas. En los supuestos de discrepancia o contradicción entre ellas, prevalece lo establecido en las específicas.

A. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ESPECÍFICAS.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Contratación del servicio público de recogida separada de residuos municipales-fracción textil del municipio de [...]. Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y/o Empresas de Inserción, conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. CLASE O TIPO DE CONTRATO.

Tipo de contrato: SERVICIOS

3. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Código CPV:

- 90500000 Servicios relacionados con desperdicios y residuos
- 19600000 Residuos de cuero, textiles, de caucho y de plástico
- 19620000 Residuos textiles

4. POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES.

División en lotes: **NO**

5. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN.

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO

Criterios de adjudicación: PLURALIDAD DE CRITERIOS

6. PLAZO.

El plazo máximo para la presentación de proposiciones será el día [...] a las [...] horas.

7. CONTRATO RESERVADO.

Sí, se reserva a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción, que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 44/2007 de 13 de diciembre, para la regulación de empresas de inserción.

En la documentación administrativa deberá aportarse el certificado de inscripción como Centro Especial de Empleo de iniciativa social o como empresa de inserción de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio ejerza su actividad o documento equivalente que prevea la Comunidad Autónoma correspondiente. Así mismo deberá aportarse una declaración responsable poniendo de manifiesto la vigencia de los datos recogidos en la inscripción del registro, firmada por persona con poder bastante de la entidad para actuar en su nombre y representación.

En caso de que varias empresas concurren en forma de Unión Temporal de Empresas (UTE), todas las entidades que conforman la misma deberán reunir la condición de ser empresa de inserción o CEEIS, ya que no se trata de un requisito de solvencia, sino de una condición legal de aptitud.

En caso de que alguna empresa licitadora no presente la certificación de inscripción y la declaración responsable correspondiente establecida en este apartado, se le concederán [cinco] días para que pueda subsanar dicha deficiencia. Si la empresa licitadora no aporta certificación acreditativa de su inscripción en el registro de empresas de inserción o CEEIS, así como la declaración responsable de la vigencia de esa inscripción, la Mesa de Contratación acordará la inadmisión o exclusión de dicha empresa en el proceso de licitación.

8. TRAMITACIÓN.

Tipo de tramitación: ORDINARIA

9. PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN.

- Perfil de Contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público)
- Portal de Licitación
- Diario Oficial de la Unión Europea

10. REGULACIÓN ARMONIZADA.

[NO]

11. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

[SÍ]

12. REMISIÓN DE INFORMACIÓN A EFECTOS ESTADÍSTICOS Y DE FISCALIZACIÓN.

- Registro Público de Contratos (art. 346 de la LCSP).
- Tribunal de Cuentas, en su caso (art. 335 de la LCSP).
- Tribunal de Cuentas (relación anual), en su caso (art. 40.2 Ley Funcionamiento del Tribunal de Cuentas)

13. CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS.

NO

14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (en letra y cifra).

[...] euros con [...] céntimos, IVA no incluido (calculado conforme a las reglas contenidas en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)).

Método aplicado para su cálculo (art. 101.5 LCSP): ver documento de cálculo para la confección del presupuesto de licitación, elaborado por [...], de fecha [...].

15. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Presupuesto de licitación: [...] € IVA no incluido.

Cuantía IVA (10 %): [...] €

Total presupuesto: [...] €, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en el documento de cálculos para la confección del presupuesto base de licitación, elaborado por [...], de fecha [...], conforme a las

reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP, y que como mínimo debe incluir los siguientes costes:

- **Costes de personal directo** por categoría y turno, sobre la base del convenio de aplicación.
- **Costes del personal indirecto y de los medios indirectos.** Los costes vendrán desglosados según los conceptos establecidos en los Convenios colectivos de aplicación y en la legislación vigente.
- **Precios de maquinaria,** para cada tipo de vehículo, tanto de inversión, amortización y financiación, como de mantenimiento y reparación, carburantes y lubricantes, conservación y seguros como mínimo.
- **Costes de contenedores.**
- **Costes de instalaciones fijas** (alquileres, gastos de conservación y mantenimiento, etc.).
- **Gastos de campañas de información y concienciación.**
- **Costes de vestuario, EPIs, gestión informática, etc.**
- Se determinarán separadamente el valor de las **inversiones necesarias en maquinaria.** Los gastos financieros de la adquisición de la maquinaria se considerarán de manera separada de la amortización y de forma explícita (indicando el tipo de interés aplicado).
- **Gastos generales** (máximo 13%).
- **Beneficio industrial** (máximo 6%).

16. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	[00 0000 00000]	[...] €
2024	[00 0000 00000]	[...] €
	TOTAL	[...] €

17. PLAZO DE DURACIÓN O EJECUCIÓN.

Plazo total:

Plazo Máximo Ejecución: [2] años.

Plazos parciales: NO

Observaciones de los plazos:

16. PRÓRROGAS.

Prórroga del contrato: [NO]

19. PLAZO DE GARANTÍA.

1 año.

20. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS.

PROVISIONAL: no se exige.

DEFINITIVA: no se exige, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 4ª de la LCSP, al tratarse de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y a empresas de inserción, salvo por motivos excepcionales.

COMPLEMENTARIA: no se exige.

21. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE APORTAR.

	Uno (único), en procedimientos abiertos simplificados con criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, en abiertos simplificados en los supuestos del apartado 6 del artículo 159, en los negociados sin publicidad y, en su caso, en contratos menores, en que se acreditará la documentación prevista en la cláusula [7.5] genérica del presente pliego.
	Dos, en procedimientos de licitación con negociación, abiertos, restringidos todos ellos con criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, de conformidad con la cláusula [7.3] genérica del presente pliego.
	Dos, en procedimientos abiertos simplificados con criterios cuantificables mediante juicios de valor y criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, de conformidad con la cláusula [7.4] de las genéricas del presente pliego.
X	Tres, en procedimientos abiertos y restringidos con varios criterios, juicio de valor y cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, de conformidad con la cláusula [7.2] de las genéricas del presente pliego.
	Otros (se especificarán en su caso).

22. REVISIÓN DE PRECIOS.

Revisión de precios: [NO]

23. SUBCONTRATACIÓN.

[NO] permitida.

[SÍ], pero la empresa adjudicataria subcontratará idéntico porcentaje del presupuesto de licitación con empresas de inserción legalmente constituidas, registradas y clasificadas conforme al Registro de Empresas de Inserción establecido por la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

24. CESIÓN DE LOS CONTRATOS.

NO autorizada.

25. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

[SÍ] prevista. En los términos indicados en la cláusula [5.8] del pliego de prescripciones técnicas particulares.

[NO] prevista. Sólo podrá realizarse cuando cumpla los requisitos establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

26. OBLIGACIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

La empresa adjudicataria deberá emplear en la plantilla que ejecute el contrato un porcentaje de, al menos, el 5% de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social.

[Los criterios ambientales pueden hacer referencia a aspectos más concretos de la ejecución del contrato, como se muestra a continuación:

- *Suministro eléctrico*
 - *Medidas de ahorro energético como el ajuste de potencia contratada y la corrección de energía reactiva.*
 - *También podrá valorarse la adecuación de los horarios de las actividades para optimizar el aprovechamiento de la luz natural, siempre que sea posible.*
- *Papel*
 - *Se aplican criterios ambientales en el suministro y el uso del papel en el desempeño del contrato, incorporando la obligatoriedad de utilizar papel 100% reciclado y medios digitales en la entrega de documentos de trabajo e informes.*
 - *Excepcionalmente y tras justificación previa, podrá optarse por papel no reciclado, disponiendo de garantías técnicas sobre su durabilidad e idoneidad técnica para la impresión o fotocopiado, así como de la procedencia de una explotación forestal sostenible.*
- *Limpieza y recogida selectiva de residuos en instalaciones*
 - *La recogida de residuos de manera segregada en las instalaciones de la empresa adjudicataria que intervengan en actividades del contrato, deberán de contar con los elementos suficientes para que pueda efectuarse una recogida segregada de las diferentes fracciones de residuos generados.*
 - *Por otro lado, las labores de limpieza limitarán el uso de productos de elevada carga contaminante o envases con dificultades de reciclado. El empleo de dichos productos*

se realizará siguiendo las buenas prácticas ambientales en la ejecución de las operaciones de limpieza: uso responsable, ahorro y eficiencia.

- *Reciclaje de materiales*
 - *Valorar el fin de vida de los materiales asociados al servicio (especialmente los contenedores de recogida).]*

Estas condiciones de ejecución se consideran obligación contractual de carácter esencial. En caso de incumplimiento, el órgano de contratación puede optar por resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 213.3 LCSP, o bien considerar el incumplimiento como una infracción grave a los efectos del artículo 71.1.c) LCSP.

El incumplimiento de las obligaciones especiales de ejecución previstas en el pliego de prescripciones técnicas podrá dar lugar, a propuesta del responsable del contrato, a la imposición de una penalidad de un 5% del precio del contrato, IVA excluido, por cada incumplimiento, con los límites previstos en el artículo 192 de la LCSP, salvo que en dicho pliego se establezca otra penalidad.

27. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

A) Solvencia económica y financiera.

Los licitadores deberán haber registrado un volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a [...] € (IVA excluido). En el caso de que la fecha de constitución de la empresa o de inicio de actividad sea inferior a un año contado desde la fecha final de presentación de proposiciones, el requerimiento se entenderá proporcional en el período.

B) Solvencia técnica.

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional, los licitadores deberán presentar todos y cada uno de los documentos que a continuación se indican:

- Que la empresa ha realizado servicios de igual o similar al objeto del contrato durante los últimos 3 años, por importe igual o superior al presupuesto de licitación.

Medios de acreditación:

- Relación de los principales servicios realizados igual o similares al objeto del contrato en los últimos tres años, donde se especifique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
- Certificados de buena ejecución emitidos por el órgano competente cuando el destinatario sea entidad del sector público.
- Certificados de buena ejecución emitidos por los sujetos privados o declaración responsable del empresario debidamente acompañado de los documentos acreditativos de la realización de la prestación.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestren que, para la ejecución del contrato, disponen efectivamente de los medios. A estos efectos se exigirá compromiso escrito del tercero en el que manifieste fehacientemente que pondrá a disposición del licitador sus medios en caso de resultar adjudicatario. Será causa de resolución del

contrato con incautación de la garantía, el incumplimiento del compromiso anterior, considerándose como obligación esencial del contrato.

El equipo humano, los medios técnicos, la experiencia y la solvencia de las asociaciones o fundaciones que constituyan los CEEIS y empresas de inserción no serán considerados medios externos a la licitadora, sino verdaderamente propios de la misma.

C) Autorizaciones/habilitaciones profesionales o empresariales (art. 65 LCSP).

Los licitadores deberán acreditar la siguiente habilitación empresarial necesaria para el desarrollo de la actividad:

- Documentación que acredite que la empresa se encuentra inscrita en el Registro de Producción y Gestión de Residuos correspondiente, en relación con el transporte de los residuos objeto del servicio, incluyendo, como mínimo, los referidos a LER 200110 (ropa) y LER 200111 (tejidos).
- En caso de que el licitador no disponga de autorización para el tratamiento del residuo textil, LER 200110 (ropa) y LER 200111 (tejidos), deberá aportar convenio o contrato con un gestor autorizado que disponga de la autorización para ello.

En el caso de UTE, será necesario que todas las empresas que concurren agrupadas hayan obtenido previamente la habilitación empresarial para el transporte de residuos no peligrosos.

28. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se valorarán exclusivamente aquellas ofertas que evidencien en la propuesta técnica que cumplen los requisitos establecidos con carácter de mínimos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Por la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación que se puntuarán por orden decreciente y de acuerdo con la ponderación siguiente, con un máximo de [100] puntos.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	PUNTOS MÁXIMOS
A. CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR	50
A.1 Descripción de la organización técnica del servicio	10
A.2 Fase de implantación y puesta en marcha del servicio	5
A.3 Características de los contenedores	10
A.4 Descripción del proceso para el seguimiento y control	5
A.5 Programa de campañas divulgativas y de sensibilización	5
A.6 Plan de control de calidad interno	5
A.7 Proyecto social o de inserción sociolaboral	10
B. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	50
B.1 Propuesta económica	30
B.2 Número de personas contratadas en situación o riesgo de exclusión o con discapacidad	10
B.3 Número de compromisos firmados de participación en redes o colaboración para la economía social y solidaria	10

A) CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR: TOTAL [50] PUNTOS.

Se establece un umbral mínimo para la valoración del Proyecto de Gestión de Residuos, de tal forma que la valoración de los criterios técnicos evaluables mediante juicio de valor **debe alcanzar el 50%**,

en su conjunto, de la ponderación total de éstos. **Aquellos licitadores que no alcance esa puntuación mínima quedarán excluidos del procedimiento de licitación.**

Se valorará la correcta ordenación de los recursos para la ejecución del contrato de forma que resulte posible la materialización del diseño del servicio ofertado por cada licitador, otorgando por este concepto un máximo de [50] puntos repartidos de la siguiente forma:

A.1 Descripción de la organización técnica del servicio, estructura justificada de los medios técnicos y operativos, horarios, frecuencias y días de trabajo, valorándose el resto de las ofertas de manera proporcional (**máximo [10] puntos**). Se tendrán en cuenta las siguientes las soluciones propuestas en cada una de estas cuestiones:

- Distribución y organización de medios materiales y personal en los distintos equipos de trabajo, adaptado a las características del municipio, así como a la consecución de los objetivos marcados por la planificación local o autonómica de gestión de residuos.
- Medios personales y materiales del licitador puestos a disposición de las actividades derivadas del servicio. Relación de personal que el licitador se compromete a asignar al servicio. Se indicará el número de trabajadores, así como sus funciones, cualificaciones y nivel de dedicación necesario para dar respuesta a las labores asociadas al servicio. Relación de vehículos que el licitador se compromete a asignar al servicio (características técnicas y ambientales, equipamiento, etc.).

A.2 Fase de implantación y puesta en marcha del servicio (máximo [5] puntos).

Cronograma sobre la puesta en marcha del servicio, así como de los medios iniciales y las fases de implantación previstas asegurando el funcionamiento del servicio desde el primer día del contrato.

A.3 Características de los contenedores propuestos por el licitador para el objeto del servicio (máximo [10] puntos).

Se justificará las características de los contenedores propuestos a cada una de las condiciones mínimas establecidas en el presente pliego, y se indicarán todas aquellas características adicionales que los licitadores consideren oportunas. Se incluirá todo tipo de documento que avale su adecuado diseño y fabricación, así como documentación gráfica (fotografías, croquis, etc.) que muestre dicho diseño.

Se valorarán las cualidades de los contenedores ofertados y en concreto las siguientes cuestiones:

- Dimensiones del contenedor y ficha técnica, diseño y apariencia estética externa para su integración en la vía pública
- Solución operativa de apertura de tapas de carga o tolva de depósito de residuos que impida el acceso al interior del mismo para la extracción de material, así como la accesibilidad y comodidad para los usuarios
- Espesor de las paredes laterales y de la tapa superior
- Calidad, fiabilidad y resistencia a la corrosión y las inclemencias meteorológicas
- Disposición y calidad de los distintos elementos mecánicos que conforman los contenedores, las bisagras, los seguros instalados, etc.

A.4 Descripción del proceso para el seguimiento y control de la prestación del servicio incluyendo sistemas de posicionamiento, de comunicación y seguimiento y control para la correcta facturación de los servicios (máximo [5] puntos). Se valorará que el sistema permita una gestión ágil y fácil de usar para inventariar los contenedores y registrar la frecuencia de recogida de todos los contenedores.

A.5 Programa de campañas divulgativas y de sensibilización, sobre materias relacionadas con la reutilización, reciclaje y valorización de residuos (máximo [5] puntos), valorándose:

- Número de campañas anuales.
- Contenido de las mismas.
- Medios personales destinados a la educación y formación ambiental en relación con la materia objeto del contrato.
- Medios de propagación y difusión de las campañas, tales como publicaciones, conferencias, estudios o comunicaciones.

A.6 Plan de control de calidad interno propuesto por el licitador que garantice un alto nivel de satisfacción en la prestación del servicio, los parámetros o indicadores de calidad propuestos, seguimiento de estos en la aplicación informática propuesta, y propuesta de presentación de los resultados al Ayuntamiento (máximo [5] puntos).

A.7 Proyecto social o de inserción sociolaboral (máximo [10] puntos). El licitador presentará una propuesta técnica concreta, conforme a los siguientes apartados:

- Número y porcentaje de personas en situación o riesgo de exclusión social que el licitador se compromete a contratar o mantener contratadas para la ejecución del contrato, según los perfiles de la Ley 44/2007 de Empresas de Inserción.
- Diseño y metodología de los itinerarios personalizados de inserción.
- Personal técnico especializado en el acompañamiento hacia la inserción.
- Indicadores de evaluación y seguimiento de los procesos de inserción sociolaboral.
- Plan de formación laboral y prelaboral en habilidades sociales.
- Propuesta de coordinación en el territorio con otros dispositivos públicos o privados.
- Acciones para la incorporación de las personas con contratos de inserción al mercado laboral ordinario.

La valoración de cada uno de los apartados de valoración del Proyecto de Gestión de Residuos se emitirá con una calificación subjetiva, estableciéndose puntuaciones por cada uno de los apartados que los componen, por tanto, a la hora de puntuar se otorgará una puntuación desde cero puntos hasta la puntuación máxima establecida para cada apartado.

Los parámetros y ponderación de las puntuaciones de los criterios valorables mediante juicios de valor se valorarán de acuerdo con la siguiente tabla:

PARÁMETROS DE PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN
INSUFICIENTE: La oferta presentada no es correcta, no interesa o no satisface el nivel de calidad esperado por el órgano contratante. En referencia al apartado analizado corresponde a una oferta que genera poca credibilidad por incompleta, con falta de información, datos o documentación para explicarse o ser valorada. También aquellas poco coherentes puesto que los planteamientos no cubrirían las necesidades del servicio o no tienen que ver con él y/o caerían en evidente contradicción con otros aspectos de la oferta o el Pliego.	0-49% de los puntos asignados al apartado
SUFICIENTE: La oferta presentada cumple con los requisitos de forma básica, pero no satisface en demasía las expectativas del órgano contratante. Denota una evidente falta de estudio de la realidad local y/o completada a base de exposiciones teóricas. Con pocas aportaciones de acciones concretas.	50%-69% de los puntos asignados al apartado

NOTABLE: La oferta presentada cumple con los requisitos exigidos en el PPTP, en referencia al apartado analizado corresponde a una oferta adecuada pero carente de un grado de precisión notable.	70%-89% de los puntos asignados al apartado
EXCELENTE: La oferta presentada satisface plenamente los requisitos exigidos en el PPTP, los mejora notablemente o supera las expectativas del órgano contratante, demostrando un servicio excepcional de alta calidad en la prestación del mismo. En referencia al apartado analizado corresponde a una oferta bien definida, completa, detallada, oportuna y coherente con el resto del servicio presentado. Se entiende como una propuesta realista y, en su caso, innovadora.	90%-100% de los puntos asignados al apartado

Importante: En las propuestas que se presenten en base al presente criterio no se deberá referir información incluida en el archivo de criterios automáticos y ofertas económicas, ya que, si así fuera, quedaría excluida la propuesta.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VINCULADOS A UN JUICIO DE VALOR. NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO. CONTENIDO MÍNIMO DOCUMENTOS DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los licitadores incluirán en su oferta un Proyecto de Prestación del Servicio en el que se dé respuesta a cada uno de los extremos que se valoran mediante la aplicación de juicios de valor.

Las ofertas presentadas por los licitadores deberán ser redactadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Claridad, integridad y concisión. La documentación presentada debe ser completa y suficiente para exponer el contenido de la oferta, evitando la información superflua o que no aporte nada nuevo.
- Coherencia entre todos los medios que componen la oferta (personales, materiales, etc.), de modo que no existan contradicciones o dudas acerca de lo realmente propuesto. Esta coherencia también lo es con la oferta económica que la acompaña.

Las características de los documentos serán las siguientes:

- Tamaño de hoja: DIN A4 para texto y DIN A3 para gráficos y planos.
- Tamaño de letra: 11 (mínimo) para texto; para gráficos: tamaño 11 (mínimo)
- Los logotipos o distintivos que el licitador desee incluir deberán situarse como encabezamiento o pie de página fuera del espacio reservado para el texto. A efectos del cómputo total de páginas, el formato DIN A3 para gráficos, diagramas y cuadros, es equivalente al DIN A4 para texto.

B) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: TOTAL [50] PUNTOS.

B 1 Propuesta económica. Se otorgará hasta [30] puntos a la licitadora cuya propuesta económica sea más baja. El resto de las licitadoras obtendrán una puntuación decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$POi = \text{MaxP} \times (PBL - Oi) / (PBL - CB)$$

Donde:

- POi: Puntuación de la oferta valorada
- MaxP: Puntuación máxima
- PBL: Presupuesto base de licitación
- Oi: Oferta a valorar
- CB: Cuantía de la oferta situada en el umbral de la anormalidad, esto es, inferior al 10% del PBL, según el artículo 85.3 del Real Decreto 1098/2001.

Respecto al criterio “precio” se considerarán anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 20 unidades porcentuales respecto del presupuesto base de licitación.
3. Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 20 unidades porcentuales respecto del presupuesto base de licitación.

B.2 Número de personas contratadas en situación o riesgo de exclusión o con discapacidad. Se otorgará hasta [10] puntos a la licitadora que se comprometa a dedicar a la ejecución del contrato a un mayor número de personas con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%, o que estén en situación o riesgo de exclusión social, siempre que se supere el porcentaje mínimo establecido, en su caso, como condición de ejecución. Se entenderá por dedicar a la ejecución del contrato tanto las nuevas contrataciones como la dedicación de personal contratado que pudiera estar anteriormente en la empresa. El resto de las licitadoras obtendrán una puntuación decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \times (NPD/MO)$$

Donde:

- P_i = puntuación que otorga la fórmula a la oferta i .
- P_{max} = máxima puntuación establecida para este criterio de adjudicación.
- NPD = número de personas con dificultades de acceso al mercado laboral que se compromete a contratar el licitador.
- MO = mejor oferta sobre contratación de personas con dificultades de acceso al mercado laboral.

B.3 Número de compromisos firmados de participación en redes o colaboración para la economía social y solidaria. Se otorgará hasta [10] puntos a la licitadora que aporte documentación justificativa de su participación, afiliación o colaboración en redes de economía social y solidaria, a nivel local, autonómico, estatal o internacional. El resto de las licitadoras obtendrán una puntuación decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\max} \times (NC/MO)$$

Donde:

- P_i = puntuación que otorga la fórmula a la oferta i .
- P_{\max} = máxima puntuación establecida para este criterio de adjudicación.
- NC = número de compromisos de participación en redes de economía social y solidaria.
- MO = mejor oferta sobre compromisos de participación en redes de economía social y solidaria.

29. VARIANTES.

No se admitirán, salvo que así se establezca expresamente en las prescripciones técnicas particulares y únicamente respecto a los elementos previstos, y en las condiciones que allí se establezcan.

La presentación de varias proposiciones, en cualquier caso, o de una sola que incluya soluciones variantes o mejoras, si estas no están autorizadas expresamente, supondrá el rechazo de todas las propuestas presentadas por el licitador de que se trate.

30. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate entre dos o más ofertas los criterios de preferencia serán, en este orden, los siguientes:

- Mayor porcentaje de trabajadores fijos con disfuncionalidad superior a la establecida en la normativa, o provenientes de colectivos en riesgo de exclusión social.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor experiencia ambiental previa en la gestión de residuos acreditada.
- Mayor porcentaje de trabajadores con formación y experiencia en materia medioambiental acreditada.
- Acreditación de disposición de sistemas de gestión ambiental (EMAS, ISO 14001, etc.).
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

31. FORMA DE PAGO.

De conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en el caso de que el contratista esté en alguno de los supuestos previstos en el artículo 4 de la citada Ley, deberá presentar las facturas en formato electrónico a través del Punto General de Entradas de Facturas Electrónicas del Estado (FACE). Para ello el contratista deberá incluir obligatoriamente en las facturas los siguientes datos:

- Código y denominación de la Oficina Contable: [...].
- Código y denominación del Centro Gestor: [...].
- Código y denominación de la Unidad Tramitadora: [...].

Toda la información relativa al uso y funcionamiento de la plataforma FACE se encuentra disponible en la página web: <https://face.gob.es/es/>.

La forma de pago será mensual, por la doceava parte del importe correspondiente al precio anual del contrato.

B. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES GENÉRICAS.

1ª. CAPACIDAD DE LOS CONTRATANTES.

- 1.1. Capacidad para contratar.
- 1.2. Uniones temporales de empresarios.
- 1.3. Representación.

2ª. VALOR ESTIMADO.

3ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

4ª. PRECIO DEL CONTRATO.

5ª. GARANTÍAS.

- 5.1. Garantía provisional.
- 5.2. Garantía definitiva.
- 5.3. Garantía complementaria.
- 5.4. Garantías definitivas admisibles.
- 5.5. Depósito de las garantías.
- 5.6. Plazo de la garantía.
- 5.7. Devolución y cancelación de las garantías.

6ª. DEPENDENCIAS DONDE OBRAN LOS EXPEDIENTES Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS.

7ª. NUMERO DE SOBRES A PRESENTAR Y DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN CADA UNO DE ELLOS SEGÚN EL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN.

- 7.1 Con carácter general.
- 7.2 Documentación a presentar por los licitadores en los procedimientos abiertos ordinarios y restringidos con varios criterios, juicio de valor y cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
 - 7.2.1. Sobre DOCUMENTACIÓN.
 - 7.2.2.- Sobre PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.
 - 7.2.3.- Sobre PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.
- 7.3. Documentación a presentar por los licitadores en los procedimientos de licitación con negociación, abiertos ordinarios, y restringidos con criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

- 7.3.1. Sobre DOCUMENTACIÓN.

7.3.2. Sobre PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

7.4 Documentación a presentar por los licitadores en los procedimientos abiertos simplificados con criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y criterios cuantificables mediante la mera aplicación de las fórmulas.

7.4.1. Sobre CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (incluida documentación administrativa).

7.4.2. Sobre PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

7.5 Procedimientos Abiertos simplificados con criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, ordinario supersimplificado, negociados sin publicidad y, en su caso, contratos menores.

7.6 Devolución de documentación cuando proceda.

8ª. PROPOSICIONES. CARACTERÍSTICAS. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

9ª. APERTURA DE SOBRES.

9.1. Constitución de la Mesa.

9.2 Apertura de los sobres subtitulados "DOCUMENTACIÓN", de todos los procedimientos, excepto en los procedimientos abiertos simplificados y supersimplificados.

9.3. Apertura de los sobres subtitulados "PROPOSICIÓN" (de los procedimientos abierto y restringido en los que se considere un único criterio para la adjudicación o, si se considera más de un criterio, que todos ellos sean cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, y de los procedimientos de licitación con negociación con publicidad).

9.4. Apertura de los sobres subtitulados "PROPOSICIÓN" (de los procedimientos abierto y restringido en los que se considere más de un criterio para la adjudicación, incluyendo criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

9.5. Apertura de los sobres subtitulados "PROPOSICIÓN" (de procedimientos abiertos simplificados en los que se considere más de un criterio para la adjudicación, incluyendo criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor y criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

9.6 Apertura de los sobres subtitulados "PROPOSICIÓN" de los procedimientos abiertos simplificados, en los que se consideren solo criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

9.7 Apertura de los sobres subtitulados "PROPOSICIÓN" de los procedimientos abiertos simplificados de los supuestos contemplados en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP (procedimiento abierto supersimplificado).

9.8 Apertura de los sobres únicos a que se refiere la cláusula 7ª.5 precedente. Negociados sin publicidad o, en su caso, contratos menores.

9.9 Aplazamientos por inasistencia de miembros de la Mesa, orden de actuación e interrupciones.

9.10 Aplazamientos por coincidir los días señalados con días inhábiles.

9.11. Acta.

9.12. Propositiones no admitidas.

10ª. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

11ª. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

12ª. MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DE LOS LICITADORES.

14ª. IMPORTANCIA Y PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE SERVIRAN DE BASE PARA ADJUDICAR LOS CONTRATOS.

15ª. CRITERIOS DE DESEMPATE.

13ª. ADJUDICACIÓN.

13.1. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración.

13.2. Adjudicaciones condicionadas.

13.3. Perfeccionamiento del contrato.

13.4. Riesgo y ventura.

14ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

14.1. Duración del contrato.

14.2. Obligaciones laborales y de Seguridad Social del contratista.

14.3. Prórroga del contrato.

14.4. Cesión del contrato.

14.5. Subrogación en contratos de trabajo.

Cuando por imperativo legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general se imponga la obligación de subrogarse como empleador en determinadas selecciones laborales al adjudicatario, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación que resulte necesaria para la exacta evaluación de los costes laborales que la medida implica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP.

El contratista que estuviera efectuando la prestación objeto del contrato que se pretenda adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligado a proporcionar la referida información al órgano de contratación. En todo caso deberá proporcionar los listados del personal objeto de la subrogación, indicando: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de

antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores que afecte la subrogación.

Lo dispuesto en el artículo citado en el párrafo precedente respecto de la subrogación de trabajadores resultará de aplicación, igualmente, a los socios trabajadores de las cooperativas cuando estuvieran adscritas al servicio o actividad objeto de la subrogación.

Cuando la empresa que viniese afectando la presentación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad, que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato, en aquellos casos que el convenio colectivo establezca el derecho-deber de subrogación del personal (artículo 130.2 LCSP).

En el caso de que la empresa que viniese prestando el servicio objeto del contrato fuese una empresa ordinaria, y la empresa adjudicataria fuera un CEEIS o una empresa de inserción, ésta tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato, en aquellos casos que el convenio colectivo establezca el derecho-deber de subrogación del personal, aunque no estén discapacitadas o en riesgo de exclusión social, aplicando el convenio y las condiciones laborales de las que disfrutaba la plantilla subrogada.

El incumplimiento por el contratista de las obligaciones previstas en el artículo 130 de la LCSP dará lugar, a propuesta del responsable del contrato, a la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato, IVA excluido.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el nuevo contratista vendrá obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

14.6. Subcontratación.

14.7. Modificación del contrato.

14.8. Modificación de precios.

14.9. Imposición de penalidades.

14.10. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

15ª. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

15.1. Obligaciones del contratista.

15.2. Deber de confidencialidad.

15.3. Protección de datos personales.

15.3.1. Del tratamiento de datos de carácter personal de las personas o empresas licitadoras y/o adjudicatarias.

15.3.2. De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los terceros, en condición de personas o empresas licitadoras o, en su caso, contratistas o adjudicatarias.

16ª. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta.

Las empresas licitadoras deberán indicar qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales mediante una declaración complementaria (Anexo III).

Las empresas licitadoras tendrán que indicar motivadamente por técnico competente, de forma expresa y precisa, qué información o documentos presentados referidos a secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas o secretos empresariales cuya difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme a su parecer, son constitutivos de ser considerados confidenciales, y en el caso, de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial. No serán admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad. Además, deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

17ª. EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

18ª. PERFIL DE CONTRATANTE.

19ª. DECLARACIÓN DE ADECUACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A LA LEGISLACIÓN DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

20ª. ORGANISMOS EN LOS QUE OBTENER INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBLIGACIONES LABORALES, IGUALDAD, DISCAPACIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y FISCALIDAD (art. 129 de la LCSP).

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

A efectos de la licitación publicada en (1) correspondiente al contrato con objeto [...] (2), D./D^a [...], con D.N.I. n.º [...] en nombre propio / representación de [...] con C.I.F. n.º [...], que actúa en calidad de [...] disponiendo de poderes suficientes al efecto y, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA/N

Primero. Que su representada cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, con anterioridad al día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, comprometiéndose a presentar todos los documentos exigidos a que se hace referencia en la cláusula genérica 12^a, apartado 2º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dentro del plazo en que sea requerido/a para ello.

Segundo. Que su representada no está incurso en prohibición alguna de contratar, conforme al artículo 71 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional necesarias para la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en la legislación de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Que su representada cuenta con todas las autorizaciones establecidas legalmente para ejercer la actividad.

Quinto. Que las prestaciones objeto del contrato referido en el encabezamiento, están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

Sexto. Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alicante, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto sea requerido/a para ello.

Séptimo. Que la empresa a la que represento (*márquese lo que proceda*):

<input type="checkbox"/>	Cumple con el requisito legal dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, relativo a que las empresas que empleen a un número de 50 o más trabajadores están obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, comprometiéndose a justificar tal extremo, si fuera requerido/a para ello.
<input type="checkbox"/>	Está exenta de manera excepcional de la obligación prevista en el párrafo anterior, de forma parcial o total, comprometiéndose a aportar copia de la correspondiente declaración de excepcionalidad obtenida al efecto, por adoptar y aplicar medidas alternativas, si fuera requerido/a para ello.
<input type="checkbox"/>	Tiene empleados a menos de 50 trabajadores y en consecuencia no está obligada a cumplir el referido requisito legal del artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013 citado.
<input type="checkbox"/>	Dispone de un plan de igualdad, por tener más de 50 trabajadores o porque así lo establece el convenio colectivo que le es de aplicación, conforme lo previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

¿Es una PYME? (3) Sí
 No

Octavo. Que no realiza operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delito de blanqueo de dinero, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

Noveno.

Que está inscrito (en el supuesto de actuar en nombre propio) o que el licitador al que representa está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del Estado o de la Comunidad Autónoma de [...] (4), con fecha anterior al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

Que no está inscrito pero ha solicitado la inscripción (en nombre propio o en nombre del licitador al que representa) en el siguiente registro el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del Estado o de la Comunidad Autónoma de [...] (4), con fecha anterior al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

Décimo. Que los trabajadores de nuestra empresa disponen de un adecuado nivel de protección de la seguridad y la salud frente a los riesgos laborales de las condiciones de trabajo, cumpliendo todas las obligaciones establecidas en la Ley 31/95 de prevención de riesgos laborales y el resto de normativa que la desarrolla.

Undécimo. Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho Internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

Duodécimo. Que la dirección de correo electrónico que designo a efectos de notificaciones (art. 140.1.a) 4º de la LCSP), derivadas de la licitación de referencia, es la siguiente:

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 65 y siguientes, 85, 140 y 159.4, apartados a) y c), de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste y surta efectos en la contratación de referencia, en [...], a [...] de [...] de [...].

Fdo.:

(1) Se consignará aquí el título exacto del objeto del contrato.

(2) Indicar Nombre, Apellidos y DNI. En caso de ser más de un representante deberán indicar si actúan con carácter solidario o mancomunado.

(3) PYMES: Sociedades con menos de 250 trabajadores y una cifra anual de negocio no superior a 50 millones de euros o un activo no superior a 43 millones de euros.

(4) En caso de estar inscrito en un registro autonómico, especificar en qué Comunidad Autónoma está registrado.

ANEXO II. COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

A efectos de la licitación publicada en (1) correspondiente al contrato con objeto [...] (2),

- D./D^a [...], con D.N.I. n.º [...] en nombre propio / representación de [...] con C.I.F. n.º [...], que actúa en calidad de [...];
- D./D^a [...], con D.N.I. n.º [...] en nombre propio / representación de [...] con C.I.F. n.º [...], que actúa en calidad de [...];
- [Poner tantos representantes como empresarios integren la UTE]

SE COMPROMETEN:

A concurrir conjunta y solidariamente a la licitación de referencia y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios (UTE) en caso de resultar adjudicatarios.

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

Primero. Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente: (3)

Segundo. De común acuerdo, designan a D/D^a [...], para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Tercero. Que la dirección de correo electrónico que designan a efectos de notificaciones (art. 140.1. a 4 de la LCSP), derivadas de la licitación de referencia, es la siguiente:

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste y surta efectos en la contratación de referencia, en [...], a [...] de [...] de [...]. (4)

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

(1) Se consignará aquí el título exacto del objeto del contrato.

(2) Indicar Nombre, Apellidos, DNI, si actúa/n en nombre propio o en representación de mercantil y el CIF de la/s empresa/s.

(3) Se deberán indicar los licitadores con sus correspondientes porcentajes de participación.

(4) Deberán firmar todos los representantes de las personas físicas o jurídicas que integrarán la UTE.

ANEXO III. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DOCUMENTOS Y DATOS

A efectos de la licitación publicada en (1) correspondiente al contrato con objeto [...] (2), D./Dª [...], con D.N.I. n.º [...] en nombre propio / representación de [...] con C.I.F. n.º [...], que actúa en calidad de [...]

DECLARA

A los efectos de lo previsto en el artículo 133 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la información y los datos incluidos en los documentos que se indican a continuación, a nuestro parecer, son constitutivos de ser considerados confidenciales por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales por las razones que se indican: (4)

Y para que conste, firmo la presente declaración en [...], a [...] de [...] de [...].

Fdo.:

(1) Se consignará aquí el medio por el que se haya publicado

(2) Se consignará aquí el título exacto del objeto del contrato

(3) Se consignará aquí el nombre de la mercantil que representa

(4) La declaración de confidencialidad no puede afectar a toda la proposición. Sólo a aspectos concretos, no accesibles al público, así como a datos empresariales que puedan afectar a intereses legítimos y a la competencia desleal, y a datos de carácter personal.

Las empresas licitadoras tendrán que indicar motivadamente qué información de su oferta es confidencial, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

ANEXO IV. MODELO DE PROPOSICIÓN CUANTIFICABLE MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

D/D^a. [...] (1) como representante/s legal/es del licitador para el presente contrato, disponiendo de poderes suficientes al efecto y, bajo su personal responsabilidad, manifiesta/n:

- Que conoce/n el expediente, los proyectos, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas y la restante documentación aprobada para contratar [...] (2) y, aceptando íntegramente las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones del contrato, se compromete a cumplirlo con arreglo a todas y cada una de dichas condiciones y a las que las mejoren, en su caso, y constan en su oferta, a cuyos efectos y bajo su responsabilidad, declara:
- Que oferta como precio contractual la cantidad de [en letra y números] euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del [...]%, en cuantía de [...], que hacen una total de [...] euros, IVA incluido.
- Que se compromete a que el número de personas contratadas en situación o riesgo de exclusión o con discapacidad que estarán dedicadas a la ejecución del contrato será de [número] personas.
- Que mantiene [número] compromisos firmados de participación en redes o colaboración para la economía social y solidaria.
- Que dispone de [número] tiendas de ropa de segunda mano.

Presentan proposición en la presente licitación las siguientes: (3)

Lugar, fecha y firma del licitador. (4)

(1) Indicar Nombre, Apellidos, DNI, si actúa/n en nombre propio o en representación de mercantil y el CIF de la/s empresa/s, en su caso.

(2) Se consignará aquí el título exacto del objeto del contrato.

(3) Indicar todas las empresas que presentan proposición.

(4) En caso de UTE debe figurar la firma de todos los representantes de las personas físicas o jurídicas que la integren.